



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

PROVIDENCIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, este órgano de contratación motiva la necesidad para un contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CAAF.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, tiene la necesidad de estar representado en todos aquellos procedimientos judiciales donde sea parte, tanto como demandante como demandado, procedimientos judiciales del orden contencioso administrativo y de los distintos órdenes también judiciales y que se tramiten fuera del partido judicial de Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura, esto es, en Las Palmas de Gran Canaria, a fin de poder interactuar para la mayor y mejor eficacia de los intereses de este Consorcio en la tramitación de dichos procedimientos e incidencias que concurren en los mismos.

- Que hasta la fecha, la observancia de la asistencia de procurador es necesaria al igual que lo ha sido hasta la actualidad en que se está prestando una entidad externa encargada de todo ello y contratada a estos efectos, servicio que finaliza con fecha 31.12.2023.
- El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura no cuenta con personal disponible para la realización del objeto de este contrato dado el cúmulo de tareas ya a realizar por su personal existente.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de asistencia de procurador para la defensa legal de los procedimientos del Caaf.

El valor estimado y duración del contrato, así como su no distribución en lotes de la licitación, en su caso, quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo estipulado sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, queda acreditada la motivación de la necesidad de un contrato de servicio de consultoría y verificación de la normativa de protección de datos.

Por todo lo expuesto, ruego se proceda a ordenar la incoación del expediente denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CAAF", mediante procedimiento abierto simplificado sumario de acuerdo con la LCSP.